

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.385

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR

DISPONIENDO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 8.000 RESIDENTES, O CABEZAS DE PARTIDO, ESTARÁN OBLIGADOS A ELEVAR, DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE CADA AÑO, UNA MEMORIA AL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, SOBRE LA FORMA EN QUE SE DESARROLLAN Y TIENEN ORGANIZADOS SUS SERVICIOS

El artículo 116 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, dispone que los Ayuntamientos mayores de 8.000 residentes, o cabezas de partido, estarán obligados a elevar, dentro del segundo trimestre de cada año, una Memoria al Ministerio de la Gobernación, sobre la forma en que desarrollan y tienen organizados sus servicios.

En el cumplimiento de dicha obligación habrán de tenerse en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La Memoria habrá de redactarse con sujeción al siguiente guión:

1) Organización y funcionamiento de las Oficinas municipales, plantilla del personal.

2) Servicios de Vigilancia y Seguridad, Guardia Municipal, socorro de incendios y salvamento.

3) Alumbrado.

4) Aguas potables y residuarias.

5) Limpieza de la vía pública.

6) Laboratorio, Desinfección.

7) Inspección sanitaria.

8) Higiene pecuaria.

9) Cementerios.

10) Auxilios médico-farmacéuticos.

11) Instituciones benéficas municipales.

12) Casas baratas.

13) Instrucción pública e instituciones culturales.

14) Obras Públicas municipales.

15) Montes.

16) Abastos.

17) Mataderos.

18) Mercados.

19) Transportes.

20) Percepción de ingresos: recaudación, administración, investigación e inspección.

21) Servicios varios.

2.ª En donde existan servicios municipalizados, sin perjuicio de mencionarlos en el epígrafe correspondiente, según su materia, deberá hacerse una referencia separada de esta modalidad de prestación del servicio.

3.ª Las Memorias deberán estar redactadas con la mayor concisión posible, prescindiendo de comentarios, o consideraciones ajenas al propósito que se persigue, que es el de que el Centro tenga una exacta documentación

de la vida local. Por consiguiente, deberán exponerse datos concretos y precisos.

4.ª Al comienzo de la Memoria se harán constar los datos fundamentales del término municipal, a saber: extensión superficial, población, importe del presupuesto anual, riqueza imponible de rústica, urbana y pecuaria, total de cuotas de contribución industrial que satisface, grado de importancia de las explotaciones fabriles y mineras, o si las hubiere, característica agrícola predominante (secano, regadío), grado de división, o concentración de la propiedad y consiguientes efectos en el número de jornaleros, existencia dentro del término de núcleos de población dispersos, constituidos o no como entidades locales menores (parroquias, anejos, etc.), otras circunstancias que se consideren características fundamentales del término.

6.ª Si se trata de términos municipales en los que la guerra haya repercutido sensiblemente, se expresarán, con respecto a cada servicio, los efectos ocasionados por ella y los remedios que se estimen aplicables.

7.ª Como apéndice de la Memoria deberá figurar el estudio, con alguna mayor extensión, de la organización, funcionamiento y posible mejora de un servicio en particular. Para el año presente este estudio deberá referirse al servicio de aguas potables y residuarias.

En los Ayuntamientos obligados a presentar la Memoria, en

los que no existan tales servicios, el estudio se contraerá a la posibilidad de establecerlos.

8.ª Las Memorias deberán estar escritas en papel tamaño folio, aproximadamente centímetros 32 y 1/2 por 22. Deberán elevarse a este Centro por mediación de los Gobiernos civiles, en donde serán presentadas antes del día primero de Julio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial o mayores de 8.000 residentes, para su debido cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente.

Señores Gobernadores Civiles de todas las provincias y Gobernador General Civil de Marruecos.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Abril de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.395

Ejército del Centro

A fin de facilitar cuando lo disponga el mando la rápida devolución de los vehículos requisados durante la guerra y que hoy se encuentran en poder de este Ejército del Centro, enviarán por correo los propietarios, o deposti-

tarán en el buzón especial de las oficinas de la Jefatura de Automovilismo, Almagro, número 5, una nota en tamaño de cuartilla, en disposición vertical y escrita a máquina, o en el impreso que se le facilitará en dicho local, indicando en este orden:

Clase de vehículo (turismo o camión).

Matrícula.

Marca y modelo.

Número del motor.

Detalles de la carrocería.

Lugar de requisa y fecha.

Lugar donde cree se encuentra el vehículo.

Nombre del propietario.

Domicilio actual.

Quando el vehículo no se encuentre actualmente en este Ejército se pasará por esta Jefatura copia de la nota a la Dirección del Servicio, en Burgos, para su busca en otras zonas o recuperación.—A medida que se identifiquen los vehículos y se autorice la devolución serán citados los propietarios por anuncio en la prensa, para, previa la presentación de la documentación de propiedad, hacerles entrega de los mismos.—Los vehículos averiados a cuyos propietarios no interese retirarlos, se entenderá son donados al Estado, si en el plazo de treinta días, desde la fecha de aviso, no se presentan a retirarlos.—Madrid, 19 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Jefe.—*Pedro Maluenda López*.—Hay un sello en tinta que dice: Ejército del Centro. 2.ª Sección de E. M.—Es copia.—Valladolid, 22 de Abril de 1939.

Núm. 1.393

Sección Agronómica

Tasa del sulfato de cobre

Los precios que han de regir en esta provincia la presente campaña para el sulfato de cobre son los siguientes:

Los mayoristas cederán los 100 kilogramos envasados en barriles a 125,65 pesetas.

Los detallistas venderán a 128 pesetas y 65 céntimos los 100 kilogramos envasados en igual forma, y por kilogramo a 131,15 pesetas.

Las bonificaciones serán habituales según consumo.

En las localidades donde no haya estación ferroviaria los precios fijados se aumentarán en 0,05 pesetas por quintal métrico y kilogramo por razón de portes carreteros a la estación o almacén más próximo.

Valladolid, 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *José F. de la Mela*.

Núm. 1.372

Catastro de Rústica.—Provincia de Valladolid

Devuelta informada favorablemente la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Nava del Rey, de esta provincia, con esta fecha se elevan a definitivos por la Junta técnica provincial y a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

Cultivos o aprovechamientos	CLASIFICACIÓN		Líquido imponible por hectárea	SUPERFICIES		
	Local	Zona		Hectáreas	Areas	Centi-áreas
Huertas	1. ^a	5. ^a	348	1	29	60
—	2. ^a	7. ^a	250	1	04	10
Cereales, leguminosas y tubérculos	Única	8. ^a	198	7	37	50
Cereales de secano	1. ^a	6. ^a	140	411	32	60
—	2. ^a	8. ^a	114	420	68	35
—	3. ^a	9. ^a	102	456	29	00
—	4. ^a	11. ^a	77	567	23	65
—	5. ^a	14. ^a	52	1363	16	15
—	6. ^a	17. ^a	33	2285	29	12
—	7. ^a	20. ^a	21	2486	66	43
—	8. ^a	23. ^a	14	1081	02	60
—	9. ^a	26. ^a	6	191	14	35
Viñas	1. ^a	9. ^a	156	147	15	10
—	2. ^a	11. ^a	111	261	45	60
—	3. ^a	12. ^a	95	272	57	40
—	4. ^a	18. ^a	39	153	76	02
—	5. ^a	20. ^a	31	73	89	10
Pinar albar	1. ^a	7. ^a	25	10	89	15
—	2. ^a	9. ^a	14	6	65	60
—	3. ^a	10. ^a	9	50	05	85
Pinar de propios	Única	Única	8	1516	25	43
Almendros	Idem	6. ^a	29	18	75	38
Praderas	Idem	11. ^a	49	19	27	10
Arboles de ribera	Idem	7. ^a	39	12	05	80
Eras	1. ^a	3. ^a	159	24	61	37
—	2. ^a	4. ^a	133	9	26	77
—	3. ^a	6. ^a	93	6	51	33
Eriales	Única	2. ^a	3,50	264	92	08

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los propietarios particulares, ante la Jefatura provincial del Servicio.

Valladolid, 20 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero agrónomo, Presidente de la Junta técnica, *Angel de Arancón*.

Núm. 1.364

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampllaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por el Ingeniero industrial don Jerónimo Arroyo Alonso, ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando autorización para establecer una Industria de manufacturas de almohadillas, mantas y trajes termoeléctricos.

El capital que piensa aplicar a la citada industria es de 40.000 pesetas, y la capacidad de producción será, entre los diferentes artículos, equivalente a 5.000 almohadillas al año.

Para esta industria será preciso importar 30 kilogramos de hilo resistente y 10.000 termosta-

tos, cuyo importe aproximado será de unas 8.000 pesetas.

Cuantas personas lo estimen oportuno, pueden presentar ante esta Delegación de Industria (Santiago 2), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, las reclamaciones que consideren necesarias.

Valladolid, 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.365

INFORMACIÓN

Presentada por don Doroteo Rodríguez Hernández la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para establecer en el pueblo de Pozal de Gallinas un pequeño taller de carretería, se abre información pública por espacio de ocho días, contados a

partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo consideren necesario puedan entablar ante esta Delegación de Industria las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid, 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.383

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado, sin que se haya presentado reclamación alguna respecto a la industria de construcción de calzado a mano que en Amusquillo de Esgueva pretende instalar don Vicente Escribano y la cual, según órdenes de la Superioridad, ha sido clasificada como incluida en el grupo a) de los señalados en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se concede la autorización solicitada, que habrá de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.^a No podrá esta industria cambiar de propietario sin autorización de esta Delegación de Industria; y

2.^a No podrá tampoco ser trasladada o ampliada, sin autorización de esta Delegación.

La autorización concedida, no llevará implícita la obligatoriedad de suministro de primeras materias por parte del Comité Sindical correspondiente.

Se extiende esta autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Ayuntamiento de Amusquillo el permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación cuando ésta se halle terminada, para extender el acta correspondiente que sirva para solicitar el alta en la contribución.

Valladolid, 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.394

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Con esta fecha se ha expedido el nombramiento de Maestra interina a favor de doña María García Delgado, para la Escuela de niñas de Pozaldez, cuya interesada ocupa el número 63 de la lista de aspirantes a interinidades.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos determinados en el

artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Valladolid, 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.389

Campaspero

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campaspero, 21 de Abril de 1939.—El Alcalde, Maximiano Martín.

Núm. 1.381

Castroponce de Valderaduey

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 1926 del reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Castroponce de Valderaduey, 20 de Abril de 1939.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 1.388

Corcos del Valle

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la designación de vocales electivos para constituir las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio de 1939, se hace saber que quedan definitivamente elegidos y proclamados vocales de ella en virtud de votación los señores que a continuación se detallan:

Parte real

D. Amador Nieto Velasco.
D. Pío Sanz Caballero.
D. Baudillo Salas Rodríguez.
D. Angel Vázquez Hernández.
D. Cándido Viñas Juan.

Parte personal

D. Marcial Mucientes Gómez.
D. Felicitó Pinedo Benito.

D. Leoncio Fernández Castán.
D. Canuto San José Expósito.

Corcos del Valle, 21 de Abril de 1939.—El Presidente de la Comisión, Domingo Pesquera.

Núm. 1.375

Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo y otros quince días más, puedan formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público.

Olmedo, 20 de Abril de 1939. El Alcalde, M. Hidalgo.

Núm. 1.373

Pedrajas de San Esteban

Don Natalio Escribano Mayo, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

Hago saber: Que en el expediente que instruye esta Agencia ejecutiva, por débitos al Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban, por el concepto de responsabilidades del acuerdo de destitución del Secretario que fué de este Ayuntamiento don Rufino Basas, según sentencia del Tribunal provincial de 14 de Enero de 1928, confirmada por el Tribunal Supremo, por otra de 25 de Mayo de 1929, se ha dictado la que copiada dice así:

«*Providencia*.—Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pedrajas de San Esteban, de acuerdo con la providencia dictada por la Alcaldía de fechas 4 y 11 de Abril actual, respectivamente, por don Juan Tomé Ortiz, vecino de Palacios de la Sierra (Burgos), don Segundo Martín Sanz, don Jesús Arranz Escolar, don Lorenzo Adanero Pérez, don Guillermo Martín Martín, don Salustiano Marcos Gómez, don Esteban Fraile Muñoz y don Andrés Avelino Sanz González, todos ellos vecinos de este pueblo, son deudores y responsables solidariamente a los fondos municipales de este pueblo de Pedrajas, de la cantidad de ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos, las cuales no satisficieron en el período voluntario de cobranza que

les dió la Alcaldía, de conformidad con lo ordenado por ésta en concordancia con el artículo 131 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; requiérase a dichos deudores, para que dentro de los diez días siguientes, satisfagan el débito expresado con el 20 por 100 de apremio, el cual quedará reducido al 10 por 100, si los deudores realizan el débito en los diez días siguientes, a contar desde la fecha del requerimiento, pues transcurrido éstos sin hacerlo, automáticamente se elevará al 20 por 100, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad, que si fueren inmuebles, se procederá a tomar anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, llevando aparejado además este expediente para los deudores, los reintegros y gastos que ocasione el procedimiento.

Pueden hacer el ingreso directamente en la Depositaria municipal de Pedrajas de San Esteban del débito de principal, más los apremios y gastos, o bien en la oficina de Recaudación, situada en el pueblo de Cogeces de Iscar, calle de la Iglesia, número 3, domicilio de esta Agencia.

Así lo manda y firma el señor don Natalio Escribano Mayo, Recaudador y Agente ejecutivo de Pedrajas de San Esteban, a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Agente ejecutivo.—Firmado.—Natalio Escribano.»

Y como al practicar el requerimiento de pago en el domicilio de don Lorenzo Adanero Pérez y don Guillermo Martín Martín, no pudo llevarse a efecto por resultar que han fallecido, se requiere por el presente a los que resulten ser los herederos de los mismos, para que en el plazo que se consigna, en el ingreso de la providencia que se inserta, hagan efectivo el débito, con el apremio y gastos del expediente, cuyo plazo se contará desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, pues transcurrido aquél sin hacerlo, se procederá al embargo de los bienes de la pertenencia de aquéllos.

Pedrajas de San Esteban, a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Natalio Escribano.

Núm. 1.378

Pozuelo de la Orden

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 17 de Abril de 1939.—El Presidente, Teodoro Ruiz.

Núm. 1.363

Rodilana

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rodilana, 17 de Abril de 1939. El Alcalde, José de Castro.

Núm. 1.374

Vega de Valdetronco

La Comisión Gestora en sesión del día 15 ha acordado el suplemento de crédito, con imputación a los capítulos y artículos a que se refiere el expediente oportuno para el presupuesto de 1939, que se cubrirá con el exceso y sin aplicación de la liquidación de 1938, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, se anuncia por el plazo de quince días hábiles, siguientes a la inserción del presente en el «*Boletín Oficial*» de la provincia.

Vega de Valdetronco, 17 de Abril de 1939.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 1.390

Villabragima

Don Antonio Patricio Bautista, Presidente de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Hago saber: Que en la elección celebrada el día 16 del actual para completar con vocales electivos esta Comisión de la parte personal, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. José Miranda Arroyo.
- D. Pedro Cocho Vicente.
- D. Juventino Cebrián Pérez.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de cinco días se presenten por los que lo crean oportuno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabragima, 22 de Abril de 1939.—Antonio Patricio.

Núm. 1.391

Villabragima

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente de la parte real del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Hago saber: Que en la elección celebrada el día 16 del actual para completar con vocales electivos esta Comisión de la parte real, obtuvieron votos los señores siguientes:

- D. Nicolás Díez.
- D. Emilio Herrero Herrero.
- D. Eradio Martín Alonso.
- D. Teodoro González de Hoyos.
- D. Andrés Martín Mateo.
- D. Emiliano Garzón Tomillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el que lo crea oportuno pueda presentar la reclamación correspondiente dentro del plazo de cinco días.

Villabragima, 22 de Abril de 1939.—Luciano Martínez.

Núm. 1.392

Villabragima

Para que la Junta general del repartimiento pueda con el debido acierto y máxima equidad estimar a cada contribuyente las utilidades que puedan ser objeto de gravamen en referido repartimiento tanto en la parte real como en la personal, ya sean éstas procedentes de rentas, rendimientos y demás utilidades que se obtengan, se advierte a todos los que deban ser objeto de gravamen en el mismo, la obligación que

tienen de hacerlo en el plazo de ocho días, pues de lo contrario se entiende que se hallan conformes con que las respectivas Comisiones computen sus utilidades con vistas a los antecedentes fiscales y documentos administrativos que posean más los que adquieran particularmente, quedando obligados los interesados a satisfacer los gastos de investigación de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 22 de Abril de 1939.—El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

Núm. 1.380

Villaesper

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del corriente mes, las reclamaciones de alta correspondientes y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañando a las mismas los justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales de transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villaesper, 16 de Abril de 1939. El Alcalde, Hipólito Manso.

Núm. 1.376

Villalón de Campos

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de traslado del señor Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para servir el Juzgado de primera instancia de dicho partido, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 20 de Abril de 1939.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 1.377

Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las

cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 por un plazo de quince días al objeto de que puedan ser examinadas por cualquier habitante de este término y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al término de exposición, advirtiéndose que no sea admitirá ninguna transcurrido dichos plazos.

Villalón de Campos, 20 de Abril de 1939.—El Alcalde, Mateo Cantero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.388

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID - JUZGADO NÚMERO 1**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de doña Mercedes Saracibar Mendoza, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a los bienes de don José Rubio Saracibar, hijo de aquélla, y singularmente a los efectos públicos consignados en el resguardo número 59.640 expedido por la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, el día 21 de Julio de 1933, a favor del expresado don José Rubio y en los que es parte, en representación de los demandados, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, sobre que se declare que la demandante es dueña de mencionados efectos públicos, que ascienden a 28.000 pesetas, en los cuales y en providencia de hoy, se ha tenido por acusada la rebeldía a referidos demandados, y a la vez se les hace un segundo llamamiento por medio del presente, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en expresados autos. Se hace constar que dicha demanda se tramita en concepto de pobre.

Dado en Valladolid, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

Núm. 1.368

VALLADOLID - JUZGADO NÚMERO 2

Por el presente en mérito de sumario que se sigue con el número 369 de 1938, sobre hurto de un monedero de cuero conteniendo unas cien pesetas y varios documentos a Sebastián López García, Mutilado de guerra, se desconocen las demás circunstancias, así como su actual paradero, se ofrecen al mismo las acciones del procedimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Num. 1.398

ASTORGA

CÉDULA DE CITACIÓN

Tejerina Martínez, Esteban; de 37 años, casado, natural de Villalumbrales (Palencia), Abogado, vecino de Valladolid, y su esposa María Casas, cuyo paradero se desconoce, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en término de diez días a fin de ser oídos en sumario número 21 de 1939, por estafa; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 1.397

MOTA DEL MARQUÉS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido judicial de Mota del Marqués, en providencia de fecha de ayer, dictada en sumario número 16 de 1938, sobre falsedad en documento público, se cita por la presente a don Juan Martínez Taxis, Teniente del Ejército, con domicilio en Laguna de Duero, y cuyo paradero actual se desconoce, para que tan pronto se reintegre a su domicilio, o sus deberes militares se lo permitan, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en expresado sumario.

Mota del Marqués, 17 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Martín.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial